



Consulta en este enlace todas las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Jaca y sus bonificaciones.



EXCMO
AYUNTAMIENTO
DE JACA

Contacto



974 357 203



www.jaca.es



C/ Mayor, 24
22700 Jaca (Huesca)

Del 15 de febrero al 31 de marzo

Bonificaciones en Tasas municipales

TASAS por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos domésticos y alcantarillado y suministro de agua.



Tesorería Municipal
974 357 203



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE JACA

TASAS por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos, así como alcantarillado y suministro de agua para usos domésticos, industriales y de riego.

Ordenanzas Fiscales no 5, 6 y 16.

¿En qué supuestos puedes beneficiarte de las bonificaciones?

Pueden obtener **una bonificación 70%** sobre estas tasas y siempre relativo a la vivienda habitual que constituye el objeto imponible de la tasa.

- Las consideradas unidades familiares en el IRPF, siempre que los ingresos íntegros de cada uno de sus miembros no superen el 50% del SMI.
- Las consideradas unidades familiares en el IRPF cuyos ingresos totales no superen en 1, 5 veces el SMI y siempre que el titular de la vivienda sea jubilado, pensionista o progenitor único.
- Las familias numerosas y monoparentales cuando los ingresos de cada uno de sus miembros no superen el 75% del SMI.
- Las unidades familiares cuando la totalidad de empadronados a partir de los 16 años sean demandantes de empleo y cuyos ingresos (de los ingresos totales, excluidos los rendimientos del trabajo y de actividades profesionales) per cápita de sus miembros no superen el SMI.

¿Qué bonificaciones son aplicables?

El Ayuntamiento de Jaca establece bonificaciones del 70% y del 90% siempre relativas a la tasa que se aplica a la vivienda habitual que constituye el objeto imponible.

Pueden obtener **una bonificación 90%** sobre estas tasas y siempre relativo a la vivienda habitual que constituye el objeto imponible de la tasa.

- Las consideradas unidades familiares en el IRPF, siempre que los ingresos íntegros de cada uno de sus miembros no superen el 40% del SMI.
- Las consideradas unidades familiares en el IRPF cuyos ingresos totales no superen en el SMI y siempre que el titular de la vivienda sea jubilado, pensionista o progenitor único.
- Las familias numerosas cuando los ingresos de cada uno de sus miembros no superen el 50% del SMI.
- Las unidades familiares cuando la totalidad de empadronados a partir de los 16 años sean demandantes de empleo y cuyos ingresos (de los ingresos totales, excluidos los rendimientos del trabajo y de actividades profesionales) per cápita de sus miembros no superen el 75% del SMI.



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: **bonificaciones para las familias numerosas** Las familias numerosas pueden obtener la bonificación del 50% o del 90% sobre el IBI en función de los ingresos íntegros de cada uno de sus miembros. Cuando no superen el 125% del SMI, la bonificación será del 50% o del 90% cuando no superen el 75% del SMI.